



Familiares deberán autorizar destino final de cadáveres

La Cámara Alta avaló cambios a la Ley General de Salud sobre requisitos de servicios funerarios

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ Y VÍCTOR GAMBOA

—nacion@eluniversal.com.mx

El pleno del Senado de la República aprobó una reforma que establece que la disposición final de cadáveres para su inhumación, cremación, embalsamamiento o aplicación de cualquier otro proceso, sea químico o biológico, sólo podrá realizarse tras el consentimiento informado de los familiares, es decir cónyuge, concubinario, concubina, ascendientes, descendientes o de las hermanas o los hermanos.

“La inhumación, cremación, embalsamamiento o la aplicación de cualquier otro proceso, sea químico o biológico, para la conservación o disposición final de cadáveres sólo podrá realizarse después del consentimiento informado a la cónyuge o el cónyuge, concubinario, concubina, ascendientes, descendientes o de las hermanas o hermanos, en lugares permitidos por las autoridades sanitarias competentes, garantizando la protección ante riesgo epidemiológico de la población”.

Durante la sesión ordinaria se avaló por unanimidad con 76 votos la reforma a los párrafos segundo y tercero del artículo 348 de la Ley General de Salud, que fue turnada a la Cá-

mara de Diputados.

Se argumenta que La Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios, establece prácticas comerciales, requisitos de información y de operación, verificación y vigilancia de los servicios funerarios.

Dicha norma en el punto 4.3 y 4.11 no contempla los servicios funerarios como terciados por aseguradoras o los del ISSSTE, por ejemplo, por lo que la iniciativa no contraviene a la norma y sí aplicaría en ese tipo de servicios a pensionados, jubilados, trabajadores y asegurados en general. ●

EL DATO



ARCHIVO EL UNIVERSAL

Los cambios fueron en los párrafos segundo y tercero del artículo 348 de la Ley General de Salud.